



Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Expediente: 2025/137.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA CON FECHA DE 3 DE FEBRERO DE 2025.

Se reúne el Pleno en primera convocatoria, el día 3 de febrero de 2025, a las 17:00 horas en el Salón de Plenos, para celebrar sesión ordinaria previamente convocada y presidida por D. ANDRÉS RUIZ MOYA, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN

Dª ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

Dª ANA MALAGÓN BUSTAMANTE

Dª RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO

Dª PAULA HOYOS GUTIÉRREZ

D. CARLOS MONTES GARCÍA

D. EDUARDO ARABIA DÍAZ

D. PEDRO CASANOVA RUIZ

D. SERGIO CASANOVA PONTONES

Dª ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

Asisten la Interventora municipal, Dª. CARMEN ESCUDERO AMO, y el Secretario Municipal, D. JUAN MANUEL SALA CARRASCO, que da fe de lo actuado.

Constituido el Pleno con quórum suficiente, el Alcalde-Presidente abre la sesión a las 17:04 horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA.

1º. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente 2024/1740).

2º. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en las vías y espacios públicos de Suances. Expediente 2023/1769.

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                    |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- 3º. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Expediente 2024/1624.
- 4º. Modificación Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscina, pista de tenis y de pádel. Expediente 2024/1616.
- 5º. Reconocimiento extrajudicial gestión instalaciones deportivas diciembre. Expediente 2024/1474.
- 6º. Corrección de error Ordenanza Fiscal nº4 Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Expediente 2024/49.
- 7º. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en C/Jaime del Amo 8, Suances. Expte 2024/1290.

B) PARTE DE CONTROL.

- 1º. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2024/1144 a 2025/117).

C) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

- 1º. Moción presentada por el Grupo Popular para solventar los problemas de seguridad en la zona del instituto Ría San Martín de Cortiguera y en la entrada del Campo de Fútbol del San Martín de la Arena.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA.

- 1º. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente 2024/1740).

Inicialmente, el Sr. Alcalde pregunta si existe observación alguna al Acta de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024.

No produciéndose intervención alguna de los Sres. Concejales, se somete a la voluntad del Pleno la aprobación del Acta, cuyo resultado en votación resulta:

Votos a favor: 13, de todos los Sres. Concejales miembros del Pleno y presentes en la sesión.

Votos en Contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Queda aprobada el acta de la sesión de 30 de diciembre de 2024 por unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano colegiado.

|              |                           |
|--------------|---------------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE                   |
|              | 04/02/2025                |
| Firma 1 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA          |
|              | 04/02/2025                |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO MUNICIPAL      |
|              | 04/02/2025                |
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO |
|              | 04/02/2025                |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2º. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en las vías y espacios públicos de Suances. Expediente 2023/1769.

El Sr. Alcalde abre el presente punto del orden del día trasladando la palabra al Sr. Secretario que da lectura a la propuesta de Alcaldía que se transcribe a continuación:

Visto que con fecha de 5 de diciembre de 2024 se dictó providencia de Alcaldía impulsando el expediente.

Visto que se emitió el correspondiente informe de Secretaría sobre procedimiento y adecuación legal del proyecto.

Visto que se han realizado hasta dos trámites de consulta pública, debido a la variación de calles en el proyecto.

Visto que en estos trámites de consulta únicamente se ha formulado una propuesta por la Asociación Española de Autocaravanas y Campers.

Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, **ACORDAR:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en las vías y espacios públicos de Suances, en los términos que se incluyen en el ANEXO a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter el texto acordado a información pública y audiencia por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Si produjese lo hasta ahora expuesto, una vez formuladas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo habilitado, se continuará con su resolución y con la aprobación definitiva del texto normativo en sesión plenaria, si procede, dando publicidad al acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, si no se formularan reclamaciones o alegaciones en correspondiente plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

|                           |            |                      |                  |
|---------------------------|------------|----------------------|------------------|
| Firma 1 de 2              |            | Firma 2 de 2         |                  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | ANDRES RUIZ MOYA |
|                           |            |                      | 04/02/2025       |
|                           |            |                      | ALCALDE          |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE SUANCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenar y regular el aparcamiento o estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, entendido éste como un servicio público local, y para optimizar el uso de un bien escaso, como son los espacios de dominio público dedicados a tal fin.

La gran y cada vez mayor afluencia de público al municipio de Suances, en especial a la zona de playa, hace necesario proceder con la regulación del aparcamiento en la vías y espacios públicos de las zonas adyacentes a las anteriores especialmente durante la época estival, ello con el fin de favorecer la rotación de vehículos, y crear hábitos más eficientes en el tráfico, búsqueda de aparcamiento y movilidad en general.

Por ello, y en virtud de lo establecido en los artículos 7b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposición de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Suances.

Para la regulación de tal estacionamiento se adoptará el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.), sistema que estará vigente en los lugares y zonas públicas indicadas en la presente Ordenanza como sujetos al mismo, o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de resolución de Alcaldía, y donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario vendrá obligado al pago de la tasa que se establezca.

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha tenido en cuenta el interés general de la Ordenanza, (regular debidamente el aparcamiento dentro de un espacio público limitado), así como la seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia que aportará el cumplimiento de las distintas normas referenciadas a lo largo de este texto.

Se ha procedido con la consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la ley, y se ha recogido tanto las opiniones vertidas a raíz de la misma, como aquellas otras ya sondeadas antes de proceder con la redacción de la presente Ordenanza, quedando así justificada.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

### CAPITULO I. Naturaleza.

**Artículo 1º.** En virtud de lo establecido en los artículos 7b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposición de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías y Espacios Públicos del municipio de Suances.

### CAPITULO II. Objeto.

**Artículo 2º.** Esta Ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                    |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) e indicadas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza o posteriormente en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.El servicio de regulación de estacionamientos en la vía pública se prestará por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## CAPITULO III. Ámbito de aplicación.

**Artículo 3º. Vías y espacios públicos afectados.** Las vías y espacios afectados estarán señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, y constituirán zonas de estacionamiento de duración determinada, obligando a los conductores a determinar la hora de comienzo y fin de su estacionamiento. Las zonas y vías afectadas son las que se relacionan en el Anexo I de la presente ordenanza, el cual podrá ser modificado a criterio del Ayuntamiento.

**Artículo 4º. Periodo de regulación.** Se regula el aparcamiento habilitado desde el 1 de junio al 30 de septiembre y Semana Santa, pudiendo ampliar el tiempo de regulación si se considera necesario por parte del ayuntamiento.

Existirá un tiempo límite de estacionamiento de 24h sin perjuicio, del pago de la tarifa que se establezca en la correspondiente Ordenanza, excepto los titulares de tarjetas de empadronados o residentes.

## CAPITULO IV. Usuarios.

**Artículo 5º. Usuarios.**

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

**Residentes habituales.** Tendrán derecho a solicitar el distintivo de aparcamiento correspondiente, los residentes empadronados en el Ayuntamiento de Suances, titulares de un vehículo incluido en el censo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza.

Dicho distintivo les permitirá estacionar por tiempo ilimitado y sin abonar la correspondiente tarifa en las zonas reguladas por esta Ordenanza excepto en aquellos aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.

Se entiende por residente habitual aquella persona que en la fecha de la solicitud del distintivo haya estado empadronada en el término municipal durante los anteriores 180 días consecutivos.

Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de residente habitual, serán automáticas, previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos.

Esta renovación devengará la tarifa que al efecto se establezca anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**Residentes temporales: propietarios no empadronados que paguen impuesto de bienes inmuebles correspondiente a una vivienda en el municipio de Suances,** se les proporcionará, si así lo solicitan, y siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza, el distintivo acreditativo que les dará derecho a estacionar por tiempo ilimitado, abonando la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Este distintivo deberá renovarse anualmente.

Se entregará una única tarjeta por vivienda en favor del titular del IBI, o cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado.

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Empresarios y trabajadores de la zona afectada por la regulación del municipio de Suances (bares, restaurantes, hoteles y otros negocios).

Tendrán derecho a la obtención del distintivo de aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado previo cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Se entregará una única tarjeta por trabajador o empresario.

**Artículo 6º. Solicitudes.** Para la obtención o renovación del distintivo del aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado en las zonas afectadas, los interesados deberán solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

Así mismo, deberán acreditar documentalmente que se encuentran dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos anteriores para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

a) Propietarios empadronados en el Ayuntamiento:

- Deberá estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Suances.
- Deberá tener ITV en vigor.
- Deberá tener seguro en vigor.
- El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Suances.

b) Propietarios no empadronados con vivienda en el municipio:

- Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo.
- Permiso de circulación de vehículo.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el seguro e inspección técnica de vehículos.

c) Titulares de actividades empresariales en la zona afectada:

- CIF de la empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.

|                              |  |                  |  |
|------------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2                 |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                   |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL         |  | ALCALDE          |  |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001**

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- En su caso, contrato de trabajo del empleado.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Seguro e ITV en vigor.

Los peticionarios no podrán tener pendientes de pago sanciones por infracciones de la presente Ordenanza y deberán estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

**Artículo 7º. Anulaciones.** El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquierade las circunstancias y requisitos para el otorgamiento de distintivos de aparcamiento, procediendo a la anulación de los que no lo reúnen, con imposición de las sanciones que correspondan.

**Artículo 8º. Distintivos de aparcamiento.** Los distintivos de aparcamiento se otorgarán con validez anual para la temporada que esté en funcionamiento la regulación y autorizarán para estacionar el vehículo en la zona regulada previo pago de la tarifa que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**Artículo 9º. Condiciones de obtención.** Solo se concederá un distintivo de aparcamiento por titular del derecho a la misma. En caso de residentes habituales empadronados, se podrá obtener un segundo distintivo como máximo, cuando se acredite la existencia de otro vehículo del mismo titular utilizados por cónyuge, pareja de hecho o pariente en primer grado también empadronados en el municipio y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, debiendo aportar el permiso de conducción del cónyuge, pareja de hecho o pariente.

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                    |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Cuando el vehículo sea de los denominados de renting, leasing o análogos, el solicitante del distintivo de residente deberá presentar los documentos que correspondan según el artículo 6º de esta Ordenanza. Cuando el titular del vehículo sea una empresa y el vehículo esté asignado a un trabajador empadronado en el Ayuntamiento, se deberá, además, de lo expresado acreditar su cesión al usuario mediante certificado de la empresa acompañado del contrato de utilización del vehículo.

**Artículo 10º. Obligaciones del titular.** Las personas a quienes se otorgue el distintivo de aparcamiento serán responsables del mismo y están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de la tarjeta.

Cuando cambien de domicilio, empresa o vehículo se les otorgará, previa petición el distintivo de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio, empresa o vehículo si tuviesen derecho a ella, siempre que siga cumpliendo los requisitos establecidos.

La inobservancia de esta norma sin causa justificada implicará la anulación de la tarjeta de aparcamiento y la denegación de una nueva por un periodo de un año, además de la imposición de las correspondientes sanciones.

En caso de extravío, podrá obtenerse un duplicado tras comprobación de su otorgamiento anterior, y declaración jurada de pérdida por extravío, previo abono de la tarifa correspondiente a los efectos establecidos de la Ordenanza Fiscal.

## CAPITULO V. Funcionamiento.

**Artículo 11º. Funcionamiento general.** Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantera de manera perfectamente visible desde el exterior, el tique de estacionamiento o el distintivo de aparcamiento. Los tiques deberán adquirirse en las

|              |                              |            |                      |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL |
|              | ANDRES RUIZ MOYA             | 04/02/2025 | ALCALDE              |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

máquinas expendedoras o aplicaciones habilitadas al efecto, abonando la tarifa que se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No pueden ser autorizados en ningún caso los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de aparcamiento delimitada en la señalización horizontal de los estacionamientos, no pudiendo estacionar en estas áreas autobuses, autocares, camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques, tractores agrícolas y demás vehículos en materia agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Las autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda no podrán estacionar en las zonas de ORA salvo los lugares habilitados al efecto por el ayuntamiento.

En las zonas señalizadas como carga y descarga, las labores de carga y descarga deberán efectuarse hasta las 10:00 horas, y después de las 19:00 horas. Quedando habilitado el estacionamiento limitado en ORA en estas plazas de 10:00 a 19:00h.

**Artículo 12º. Días y horas.** El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza será en Semana Santa y desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, siendo el horario de regulación de 10:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida, de lunes a jueves, y de 10:00 a 22:00h los viernes, sábados, domingos y festivos.

El estacionamiento estará sujeto a limitación horaria de 24h, abonándose el importe correspondiente al tiempo que se vaya a estacionar conforme a la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal.

## Artículo 13º. Infracciones.

Se considerará infracción leve y será sancionada la siguiente:

- Estacionar superando hasta 30 minutos el tiempo del tique del control abonado.

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

|                             |                                                                                                         |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro de Validación | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Se considerarán infracciones graves:

- b) Estacionar superando más de 30 minutos el tiempo del tique del control abonado.
- c) El uso de la tarjeta sin cumplir las condiciones por la que fue otorgada durante el periodo de vigencia de la misma.
- d) El estacionamiento de vehículos sin moverse durante más de 24 horas, exceptos los titulares de tarjetas de empadronados o de residentes.
- e) El estacionamiento de vehículos excluidos, así como la reincidencia de dos o más infracciones leves.
- f) El estacionamiento de vehículos sin el pago de la tasa establecida.
- g) Estacionar sin autorización en plazas reservadas para conductores con movilidad reducida.

Las infracciones descritas podrán ser denunciadas por los controladores de la empresa concesionaria, que formularán denuncia voluntaria anunciándola documentalmente en el parabrisas del vehículo, indicando los datos de éste, así como la infracción cometida. Las fuerzas y cuerpos de seguridad también podrán denunciar los hechos anteriormente tipificados como agentes de la autoridad dentro de sus competencias.

Las denuncias formuladas por este personal, se tramitarán como denuncias voluntarias conforme a los requisitos y procedimientos previstos en el texto articulado de la Ley de sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Se tendrá derecho a una reducción del 50% sobre la cuantía consignada correctamente en el boletín de denuncia por el Agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente,

siempre que dicho pago se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación.

### Artículo 14º. Sanciones.

Los autores de infracciones leves, serán sancionados con multas de hasta 150 euros.

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros.

**Artículo 15º. Inmovilización de vehículos.** Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo en las zonas reguladas, cuando se rebasen las dos horas del tiempo límite abonado o no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas, hasta que se logre la identificación del conductor. La retirada del vehículo se realizará una vez abonada la sanción.

**Artículo 16º. Anulación de denuncias.** Los avisos de denuncias impuestos por infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza podrán ser anulados mediante la obtención de un tique de anulación en el expendedor siempre que no transcurra un tiempo superior a 48 horas desde la imposición del aviso de la denuncia.

La no observancia de la anulación dentro del plazo establecido, cancelará el derecho posterior a su realización, así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al de duración mayor a dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en la presente Ordenanza. No obstante, por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la localidad aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formarán parte del contrato.

En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el tique electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable bajo ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento.

### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

|                              |            |                      |            |
|------------------------------|------------|----------------------|------------|
| Firma 1 de 2                 |            | Firma 2 de 2         |            |
| JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | 04/02/2025 |
|                              |            | ANDRES RUIZ MOYA     | ALCALDE    |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

## ANEXO I. ZONAS DE APARCAMIENTO REGULADA

Calle Los Locos

Calle Acacio Gutiérrez

Calle Sobremar

Calle Miguel Delibes

Calle Isaac Peral

Aparcamiento Calle Miguel Delibes

Calle Doctor Enrique Otí

Aparcamiento El Espadañal

Calle Palencia

Paseo de la Marina Española

Calle Salamanca

Calle Valladolid

Calle Burgos

Calle Muelle

Travesía El Muelle

Calle Torrelavega

Calle Del Deporte

Calle Laredo

Calle Comillas

Calle Atajo

Aparcamiento Playa de Tagle

Aparcamiento de la Bárcena

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación    daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001

Url de validación    <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)



## PROYECTO DE ZONA REGULADA SUANCES

-  Zona Regulada (viales)
-  Zona Regulada (estacionamiento El Espadañal)
-  Parking disuasión (La Bárcena)



Playa El Sable

|                           |            |                      |                  |
|---------------------------|------------|----------------------|------------------|
| Firma 1 de 2              |            | Firma 2 de 2         |                  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | ANDRES RUIZ MOYA |
|                           |            | 04/02/2025           |                  |
|                           |            | ALCALDE              |                  |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **daccd49b884451acebaaec0c8f620b001**

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A continuación se inicia el debate del asunto, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes (Grupo Municipal PP) declara que para él, el presente asunto, resulta de grata sorpresa, entendiendo que es una ordenanza más que necesaria para el municipio, si bien, que debería ir ligada a la ordenanza de VADOS. Asimismo entiende que el proyecto de gestión de la zona de aparcamiento rotatorio será licitado, no pudiendo ser gestionado por el Ayuntamiento. Propone fomentar la intervención de la policía municipal y que se hagan efectivas las sanciones que correspondan a los infractores que perjudican y obstaculizan el tráfico y el estacionamiento, así como cobrar por el uso de plazas a las personas propietarias de segundas residencias. También señala que echa en falta una mayor concreción del plano y un estudio económico que valore la inversión y rentabilidad. Más allá cuestiona si podrán aparcarse ciclomotores en plazas para turistas, y si se facilitarán tarjetas a los trabajadores locales, y reflexiona e invita a reflexionar sobre las plazas que debieran corresponder a familias numerosas o con varios integrantes.

La Sra. Bascones (Grupo Municipal PRC) se manifiesta congratulada con la propuesta, especialmente porque se han incluido nuevas calles que fueron propuestas en reuniones entre el Equipo de Gobierno y los empresarios. Si bien, como manifestó en comisión informativa, tiene dudas y le preocupa el solar de correos, entendiendo que será un caos al ser una zona cercana en la que no se cobrarán cuotas de estacionamiento. Entiende asimismo que la presente ordenanza es una cuestión de práctica y error, debiendo ser evaluada y modificada cuando lo requiera. Manifiesta el voto de confianza de su grupo y espera que no se dilate su implantación, así como que su gestión sea licitada.

El Sr. Plaza (Grupo Municipal PSOE) manifiesta la voluntad de su grupo en poner en funcionamiento la ordenanza y le congratula que se cubra una necesidad del municipio. Detrás del proyecto han existido muchos borradores y, por ende, mucho trabajo detrás del proyecto. Indica que cuentan con el apoyo de los empresarios locales. La idea, indica, es poner en marcha un sistema de prueba y error, corrigiendo las deficiencias del proyecto. También señala que se espera aprobar la ordenanza fiscal correspondiente en la siguiente sesión plenaria.

El Sr. Montes manifiesta que votarán a favor (su grupo) y recuerda que debiera acompañarse de la ordenanza de VADOS. Asimismo manifiesta creer que “vamos tarde” para poner en marcha la ordenanza y sus efectos en junio de 2025.

La Sra. Bascones aclara que les gustaría ver un informe de viabilidad junto con la aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente, a fin de estudiar los precios.

El Sr. Alcalde entiende que es un asunto lo suficientemente debatido y que, aunque existen limitaciones temporales, se intentará implantar para el año 2025. Indica que es una ordenanza esencial para cubrir los problemas del tráfico y estacionamiento durante el verano, especialmente en playas. Los negocios están a favor. En cuanto a la ordenanza de VADOS señala

|              |                           |            |
|--------------|---------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE                   | 04/02/2025 |
|              | ANDRES RUIZ MOYA          |            |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO MUNICIPAL      | 04/02/2025 |
|              | JUAN MANUEL SALA CARRASCO |            |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd4f49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

que se está trabajando en ello. El estudio de viabilidad y la ordenanza fiscal están en marcha. A partir del momento en que se apruebe se encargarán los pliegos. En cuanto a la finca de correos, al ser de titularidad de otra Administración, entiende que lo máximo que se puede hacer es realizar una consulta, por si quisieran adecuar su uso al destino que solicite el Ayuntamiento.

El Sr. Arabia (Grupo Municipal PP) propone que se solicite un uso destinado al aparcamiento de las personas residentes.

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (7 PSOE, 4 PP).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 2 (PRC).

Queda aprobado el asunto por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **3º. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Expediente 2024/1624.**

Se inicia el asunto mediante la exposición de la propuesta de Alcaldía que, pretende, sea aprobada por el órgano plenario:

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2024 se dictó providencia de Alcaldía impulsando el expediente.

Visto que se emitió el correspondiente informe de Secretaría sobre procedimiento y adecuación legal del proyecto.

Visto que se ha realizado el debido trámite de consulta pública, no constando alegación, propuesta o reclamación alguna.

Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, **ACORDAR:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de puntos de recarga e vehículos eléctricos, en los términos que se incluyen en el ANEXO a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter el texto acordado a información pública y audiencia por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2              | ALCALDE              |
|                           | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              | ANDRES RUIZ MOYA     |
|                           | 04/02/2025           |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO | SECRETARIO MUNICIPAL |
|                           | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

**TERCERO.-** Si produjese lo hasta ahora expuesto, una vez formuladas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo habilitado, se continuará con su resolución y con la aprobación definitiva del texto normativo en sesión plenaria, si procede, dando publicidad al acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, si no se formularan reclamaciones o alegaciones en correspondiente plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### ANEXO.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO EN LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo establecido en los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Suances, establece la regulación del uso de los puntos de recarga así como el precio público por el suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en estaciones o puntos de carga de propiedad municipal, que se registrará por la presente ordenanza reguladora y la ordenanza fiscal correspondiente

##### Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es establecer la regulación del uso de los puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como el precio público por la entrega de energía eléctrica a los usuarios de vehículos con propulsión eléctrica, que realicen la recarga en los puntos de carga municipales habilitados para tal fin, así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

##### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

## Artículo 4. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga.

No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

## Artículo 5. Cuantía

Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta. Es decir, por la cantidad de kWh cargados. Dichas unidades son indicadas el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga. Habiendo sido este último testado y homologado para este fin según normativa. Las tarifas establecidas estarán reguladas en la ordenanza fiscal correspondiente.

## Artículo 6. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas para la gestión del mismo, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto, o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.

La persona física o jurídica propietaria o gestora de la “Plataforma de Gestión” será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal.

El Ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario.

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original                                        |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

### Artículo 8. Devengo

El Devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

### Artículo 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presenta ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad, y quedará fijado o modificado en la ordenanza fiscal número 39 del Ayuntamiento de Suances.

### Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 11. Normas de Uso.

|                           |  |                      |
|---------------------------|--|----------------------|
| Firma 2 de 2              |  | ALCALDE              |
| ANDRES RUIZ MOYA          |  | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              |  | SECRETARIO MUNICIPAL |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- A. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente Ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga.
- B. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones que figuran en los puntos de recarga y de la plataforma de gestión a la que esté suscrito el cargador.
- C. Las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos están debidamente identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.
- D. Únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y se retirará el vehículo de manera inmediata, y no excediendo nunca el tiempo máximo de recarga de 3 horas.
- E. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.
- F. Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de autoridad, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.
- G. Los usuarios deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de SUANCES se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.
- H. La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad del Ayuntamiento servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.
- I. El Ayuntamiento de SUANCES no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

|                           |  |                  |  |
|---------------------------|--|------------------|--|
| Firma 1 de 2              |  | Firma 2 de 2     |  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | ANDRES RUIZ MOYA |  |
| 04/02/2025                |  | 04/02/2025       |  |
| SECRETARIO MUNICIPAL      |  | ALCALDE          |  |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                    |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

### Artículo 12. Potestad de Inspección.

El Ayuntamiento de Suances tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad serán competentes de velar del cumplimiento de la presente ordenanza, así como los empleados municipales destinados al control de la movilidad.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

### Artículo 13. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 14. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

#### 14.1 Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

### 14.2 Faltas graves.

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo trascurridas más de una hora desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

### 14.3 Faltas muy graves.

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

|                           |  |                      |
|---------------------------|--|----------------------|
| Firma 2 de 2              |  | ALCALDE              |
| ANDRES RUIZ MOYA          |  | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              |  | SECRETARIO MUNICIPAL |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

## Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

## Artículo 16. Medidas cautelares.

Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

## Artículo 17. Responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

## Artículo 18. Reposición e Indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

## DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

**Segunda.** Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente ordenanza.

## ENTRADA EN VIGOR.

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original                                        |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Expuesto el asunto, se inician las deliberaciones sobre aquel, surgiendo en el debate las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes señala que a su grupo le parece una buena propuesta, en sintonía con la anterior, y solicita que sea objeto de especial atención el uso de estos puntos de recarga, ya que existen personas que los utilizan como aparcamientos y limitan su uso ordinario y debido. Requiere la participación de la Policía Local en ello.

La Sra. Bascones expone la posición favorable de su grupo. En mismo sentido que el Sr. Montes, considera necesaria la vigilancia de estos puntos a fin de que se le dé el uso adecuado, recarga y fin, no el de aparcamiento.

El Sr. Plaza alude a la bondad de la propuesta, indicando que cada vez se aumenta más el número de puntos de recarga.

El Sr. Alcalde, en mismo sentido, señala que se instalarán más puntos de recarga y que, actualmente, no son muchos, por lo que la colaboración de la Policía no debería dificultarse.

Debatido el asunto, se procede a su votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC).

Votos en contra: no.

Abstención: no.

Queda la propuesta aprobada por la unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ***4ª. Modificación Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscina, pista de tenis y de pádel. Expediente 2024/1616.***

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de Alcaldía al Pleno:

Vista la providencia de alcaldía, motivando la incoación del expediente de modificación de la ordenanza, O.F. 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio de los servicios de piscina, pista de tenis y pista de pádel

Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente,

|                           |  |                      |
|---------------------------|--|----------------------|
| Firma 2 de 2              |  | ALCALDE              |
| ANDRES RUIZ MOYA          |  | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              |  | SECRETARIO MUNICIPAL |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd9f49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificación de inicial de la Ordenanza Fiscal nº33 Reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscinas, pista de tenis y pista pádel, con el siguiente detalle:

.....

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

.....

Para la promoción y ayuda de deportistas, empadronados en el municipio de Suances, se permitirá el acceso a la instalación J. J. Gomez Quintana (gimnasio y piscina), de forma gratuita para su preparación y entrenamiento deportivo, siempre que lo soliciten y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Deportistas SUB 23 (edades comprendidas entre 16 y 23 años):

- Obtener medalla a nivel nacional, internacional o mundial en su deporte.
- Compitan a nivel nacional con opciones de medalla o estén en el ranking nacional entre los 10 primeros puestos.

Deportistas SUB 23 en adelante:

- Obtener medalla a nivel europeo, mundial u olímpico en su deporte.
- Compitan a nivel europeo o mundial, en la preparación para el campeonato.

El acceso será de un año desde la obtención de la medalla, desde la finalización de la temporada o previo a la participación en campeonato europeo o mundial. El deportista tendrá que solicitar el acceso a la Concejalía de Deportes y presentar los méritos que le acreditan para ser beneficiario de dicho acceso.

.....

|                           |            |                      |                  |
|---------------------------|------------|----------------------|------------------|
| Firma 1 de 2              |            | Firma 2 de 2         |                  |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | ANDRES RUIZ MOYA |
|                           |            |                      | 04/02/2025       |
|                           |            |                      | ALCALDE          |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** El importe de los precios públicos que no cubra el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, se justifica en razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan,

**TERCERO.** Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

**CUARTO.** Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Presentada propuesta se inicia la deliberación y debate del asunto, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes señala que cualquier propuesta dirigida a la promoción del deporte en el municipio es óptima.

La Sra. Bascones, en igual sentido, indica que la propuesta está bien, pero señala que quizá los requisitos sean excesivos. Cuestiona si se podrían reducir o, en su defecto, establecer “rebajas” a los deportistas de menor nivel al requerido.

El Sr. Plaza interviene para manifestar anticipadamente el voto a favor de su grupo.

Votos a favor: 13 (7 PSOE, 4 PP, 2 PRC).

Votos en contra: no.

Abstención: no.

Queda la propuesta aprobada por la unanimidad de los miembros que de derecho componen el órgano, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

5º. Reconocimiento extrajudicial gestión instalaciones deportivas diciembre. Expediente 2024/1474.

El Sr. Alcalde inicia el punto mediante la exposición de la propuesta que se formula, a fin de obtener acuerdo. La propuesta contiene los siguientes extremos:

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2024 en concepto de gestión de instalaciones deportivas, y cuyos importes ascienden a:

factura nºFV2400942 de fecha de 31/12/2024, importe 12.916,75 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas diciembre.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                     | Fecha/N.º               | Observaciones |
|-------------------------------|-------------------------|---------------|
| Providencia de Alcaldía       | 30 de octubre de 2024   |               |
| Informe del Órgano Gestor     | 30 de octubre de 2024   |               |
| Informe del Servicio Jurídico | 11 de diciembre de 2024 |               |
| Informe de intervención       | 13 de diciembre         |               |

|                           |  |                      |
|---------------------------|--|----------------------|
| Firma 2 de 2              |  | ALCALDE              |
| ANDRES RUIZ MOYA          |  | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              |  | SECRETARIO MUNICIPAL |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

|  |         |  |
|--|---------|--|
|  | de 2024 |  |
|--|---------|--|

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que las circunstancias son las mismas que la aprobación del reconocimiento extrajudicial aprobado por el pleno de 30 de diciembre de 2024, en relación con el servicio de gestión de instalaciones deportivas

Visto que dicho expediente de licitación a esta fecha se encuentra adjudicado pendiente de formalización,

DISPONGO

**PRIMERO.** Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

*factura nºFV2400942* de fecha de 31/12/2024, importe 12.916,75 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas diciembre.

**TERCERO.** Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

Expuesta la propuesta, el asunto se somete a debate, suscitándose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes manifiesta que se alegraba de los puntos del orden del día traídos a Pleno hasta el actual. Señala que de manera constante se tratan estos asuntos debido a la falta de

|              |                           |            |
|--------------|---------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE                   | 04/02/2025 |
|              | ANDRES RUIZ MOYA          |            |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO MUNICIPAL      | 04/02/2025 |
|              | JUAN MANUEL SALA CARRASCO |            |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

previsión. Manifiesta que su grupo se abstendrá, pero que entiende que deba pagarse a los empresarios.

La Sra. Bascones entiende que el presente punto se debe a la finalización del contrato anterior sin que se haya realizado la correspondiente licitación a tiempo. Alude a la necesidad de ser previsores y programar la actividad del Ayuntamiento. Su grupo, indica, votará a favor debido a que entiende que se debe pagar a las personas que prestan sus servicios.

El Sr. Plaza hace referencia a que en el procedimiento de contratación se ha formulado recurso, lo que ha provocado la dilatación temporal. De igual forma considera que procede el pago.

El Sr. Montes hace alusión a la ordenanza reguladora del estacionamiento rotatorio, entendiendo que si el presente asunto no se ha realizado en tiempo, por regla de tres, la ordenanza no producirá efectos materiales este año.

El Sr. Alcalde indica que las reglas de tres no siempre son correctas. Asimismo apunta que el contrato finalizó en agosto, pero se han producido una serie de circunstancias, incluido el recurso, que han dilatado la contratación.

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación, obteniendo el siguiente resultado:

A favor: 9 (PSOE y PRC).

En contra: Ninguno.

Abstenciones: 4 (PP).

Queda la propuesta aprobada por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º. Corrección de error Ordenanza Fiscal nº4 Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Expediente 2024/49.

Iniciado el tratamiento del asunto, en primer término, se expone la propuesta de Alcaldía al Pleno:

|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                           |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto el informe de intervención advirtiendo error en el art. 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en las bonificaciones y exenciones

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Corregir el error sobre la bonificación en los siguientes términos:

Donde dice:

3. las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizado a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, por cónyuges y ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 99 % de la cuota íntegra del impuesto.

Debe decir:

3. las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizado a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, por cónyuges y ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto.

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Una vez expuesta la propuesta se inicia debate sobre aquella, dándose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes entiende que es un error, si bien, aprovecha para aclarar que no votarán a favor por el mismo motivo por el que no lo hicieron en su momento para aprobar la ordenanza: no consideran adecuadas las subidas ni los tarifazos.

La Sra. Bascones entiende que se debe corregir para ajustarlo a lo dispuesto en la Ley.

El Sr. Plaza indica que es un simple error detectado y que procede su adecuada corrección.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta, ofreciendo el siguiente resultado:

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Votos a favor: 9 (7 PSOE, 2 PRC).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 4 (PP).

Queda la propuesta aprobada por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **7ª. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en C/Jaime del Amo 8, Suances. Expte 2024/1290.**

En primer lugar se procede a dar exposición a la propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

Con fecha de 20 de septiembre de 2024 tiene lugar la presentación del presente estudio de detalle (número de anotación 2024/5227) ante el Ayuntamiento por D. José Ángel Ayuso Revuelta, en representación de MENTERAFOR S.L.U..

Con fecha 9 de octubre de 2024 consta emitido informe técnico de valoración de la documentación presentada, seguido de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía el día 16 de octubre de 2024.

Con fecha 24 de octubre de 2024 el estudio de detalle fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 207). La publicidad se mantuvo por plazo de 20 días hábiles a fin de que cualquier interesado pudiese presentar las alegaciones que considerase oportunas. En el referido plazo Demarcación de Costas remitió escrito al Ayuntamiento en que exige la justificación para evitar las pantallas arquitectónicas y reserva de aparcamiento fuera de la zona de servidumbre. Se realizan informes técnicos y se presenta en fecha 29 de noviembre de 2024 documentación justificativa requerida por Costas. Posteriormente sería requerido por Costas que se realizara la remisión del expediente diligenciado. Con fecha 13 de enero se remitió expediente diligenciado por el Secretario Municipal. Tras estos trámites, se informa favorablemente el proyecto por Demarcación de Costas.

Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el estudio de detalle en C/Jaime del Amo 8, Suances, presentado MENTERAFOR S.L.U., en los términos en que ha sido modificado tras la el requerimiento de Demarcación de Costas e informado favorablemente estos.

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2              | ALCALDE              |
|                           | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              | ANDRES RUIZ MOYA     |
|                           | 04/02/2025           |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO | SECRETARIO MUNICIPAL |
|                           | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccdddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                    |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

**SEGUNDO.-** Publicar el estudio de detalle aprobado definitivamente, junto con el necesario acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

**TERCERO.-** Notificar la aprobación del estudio de detalle junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

Expuesta la propuesta se inicia la deliberación y debate del asunto:

El Sr. Montes apunta que, existiendo informes técnicos favorables, su grupo no tiene problema en aprobar el estudio de detalle. Más aún, señala, cuando se beneficia la zona gracias a la actuación.

La Sra. Bascones señala que no están de acuerdo con el acceso otorgado, pues provocará una mayor presión de tráfico anormal. Tampoco están de acuerdo con que se utilice un acceso público en base a una finca de titularidad municipal, el cual, además, rompe una senda peatonal. Considera que existen otras soluciones para el acceso como “por la parte derecha de la casa”. En cuanto a los aparcamientos no localiza los exteriores, siendo todos interiores, si bien, entiende que si ha sido informado favorablemente por los técnicos, estará bien.

El Sr. Plaza indica que la propuesta recoge la solución sustancialmente más beneficiosa para el Ayuntamiento. La solución que se propone es la más eficaz de cara a la circulación, mucho más que la propuesta de solución anterior.

La Sra. Bascones reclama que la propuesta de solución anterior también estaba firmada por el Sr. Alcalde. Indica que la mayor preocupación de su grupo se ciñe a la circulación y, especialmente, a la circulación peatonal.

El Sr. Alcalde indica que no existe solución fácil para la zona. El proyecto del 2012 se ha modificado ya que provocaba un destrozo en la zona. El presente se adecúa mejor a las necesidades el tráfico, estacionamiento y circulación, beneficiando la zona. Reitera que es una zona de difícil ordenación, pero considera que el instrumento propuesto da una solución adecuada.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta, resultando:

A favor: 11 (7 PSOE, 4 PP).

En contra: Ninguno.

Abstenciones: 2 (PRC).

|              |                           |            |
|--------------|---------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE                   | 04/02/2025 |
|              | ANDRES RUIZ MOYA          |            |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO MUNICIPAL      | 04/02/2025 |
|              | JUAN MANUEL SALA CARRASCO |            |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd9f49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Queda la propuesta aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen el Pleno, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) PARTE DE CONTROL.

1º. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2024/1144 a 2025/117).

El Pleno queda enterado.

C) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1º. Moción presentada por el Grupo Popular para solventar los problemas de seguridad en la zona del instituto Ría San Martín de Cortiguera y en la entrada del Campo de Fútbol del San Martín de la Arena.

El Sr. Alcalde solicita informe a la Secretaría a fin de conocer la naturaleza de la moción, indicándose que la anterior Secretaria había informado en contra de estas actuaciones.

El Sr. Montes indica que no importa que se debata o no, que dan igual las circunstancias que se den. Lo que pretende es que se arregle la situación de inseguridad de los jóvenes del municipio que circulan por la zona. Invita al Alcalde a acudir a la hora de la entrada del instituto para ver las condiciones a las que se exponen los jóvenes.

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PRC) reprocha que no se puede ni siquiera meter mociones. Señala una actitud restrictiva del Grupo Socialista en la interpretación del informe de la Secretaria.

La Sra. Bascones aclara que el informe de la Secretaria anterior era una opinión personal y así se hizo constar.

El Sr. Casanova señala que las mociones políticas existen y, aunque no vinculan, deben votarse.

El Sr. Montes reclama que no tratar este asunto nos aleja cada vez más de los chavales y su seguridad.

El Alcalde señala que se estudiará.

No se procede a votar ni tratar el asunto.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |
|--------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | Firma 2 de 2 | ANDRES RUIZ MOYA | 04/02/2025 | ALCALDE |
|              |                              |            |                      |              |                  |            |         |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Montes pregunta si se van a tomar medidas para garantizar la seguridad de los jóvenes en la zona del Instituto Ría San Martín.

El Sr. Montes pregunta cómo va el proyecto del funicular financiado con los fondos N.G.E.U

La Sra. Bascones ruega que se realicen cuanto antes los informes necesarios para solventar el asunto de las mociones.

La Sra. Bascones ruega que se de cumplimiento al acuerdo plenario para realizar estudios y actuaciones de eliminación de los puntos negros del municipio.

La Sra. Bascones ruega informe de las simas que hay en el municipio y qué se vierte a ellas.

La Sra. Bascones ruega que se instalen los horarios de los autobuses en las paradas de autobús, especialmente para las personas mayores. A ser posible que no sea un folio pegado con un celo.

La Sra. Bascones ruega que se instalen las farolas en aquellas calles restantes del municipio que aún no cuentan con ellas.

El Sr. Alcalde procede a responder:

Respecto al vial del instituto, intentará meter la actuación en el presupuesto, si bien, existe intención de desarrollar un plan parcial en la zona que resolverá parte del problema. Para lo restante, se estudiará si procede expropiar.

Respecto del proyecto del funicular, señala que va con lentitud pero aún se mantiene la esperanza, especialmente de prórroga. Además indica que no se ha obtenido respuesta en la reformulación del plan.

En cuanto a las mociones, ordena la emisión de informe por la Secretaría.

En lo relativo a la accesibilidad y puntos negros del municipio, indica que se tiene proyecto ir desarrollando el acuerdo.

En tanto a las simas, indica la posibilidad de que ACCIONA (empresa prestadora del servicio) obtenga una subvención que podría mejorar considerablemente la situación.

En cuanto a los autobuses y horarios, considera ponerse en contacto con las empresas, así como con la Administración de Transporte a fin de que les faciliten instrumentos necesarios, si bien, aclara, esta Administración funciona muy lento. No se descarta actuación municipal.

En cuanto a las farolas del municipio, indica que toma nota.

|                           |  |                      |
|---------------------------|--|----------------------|
| Firma 2 de 2              |  | ALCALDE              |
| ANDRES RUIZ MOYA          |  | 04/02/2025           |
| Firma 1 de 2              |  | SECRETARIO MUNICIPAL |
| JUAN MANUEL SALA CARRASCO |  | 04/02/2025           |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccd49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                       |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                                           |





## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 18:29 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, doy fe y expido la presente Acta con el visto bueno del Alcalde, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.- Andrés Ruiz Moya**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.- Juan M. Sala Carrasco.**

|                              |            |                      |                  |
|------------------------------|------------|----------------------|------------------|
| Firma 1 de 2                 |            | Firma 2 de 2         |                  |
| JUAN MANUEL SALA<br>CARRASCO | 04/02/2025 | SECRETARIO MUNICIPAL | ANDRES RUIZ MOYA |
|                              |            | 04/02/2025           | ALCALDE          |

|                                                                             |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                         |
| Código Seguro de Validación                                                 | daccddf49b884451acebaaec0c8f620b001                                                                     |
| Url de validación                                                           | <a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a> |
| Metadatos                                                                   | Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original                                        |

